

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ**

Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 110013110013**20190012600**

Póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por Protección S.A la cual indica: "Sobre el particular, me permito informar a su despacho que ya se encuentra procesado en el sistema interno de Protección S.A. el embargo decretado. De esta manera damos respuesta a lo solicitado, no obstante, quedamos a disposición para cualquier información adicional que se requiera" .

Continuando con el trámite del asunto, se solicita a la parte actora proceda a remitir la demanda, los anexos y el auto admisorio a la dirección física de la parte demandada, por correo certificado, esto en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020.

Se deberá incluir en el formato que La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se deberá aportar la constancia de envío y la certificación expedida por parte de la empresa de mensajería que la persona a notificar si vive o labora en esa dirección .Solo hasta ese momento se entraran a contabilizar términos.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057

HOY: 13 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA